

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el anterior escrito junto con la demanda a que hace referencia, informando que la parte actora dentro del término legal concedido para ello subsana la anomalía anotada en el auto inadmisorio, no obstante, no allego poder que la faculte para dirigir la demanda también contra la nueva sociedad demandada. Sírvase proveer. Cali, 17 de enero de 2023.-

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

RAD. 004-2022-00242-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

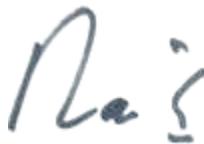
Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, para que **en el término de ejecutoria del presente proveído**, so pena de ser rechazada la presente demanda, subsane la misma, aportando el poder que la faculte para dirigir también la demanda contra la sociedad AXITY COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **05** DE HOY **18 ENERO 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria